



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA
PROCEDIMIENTO: ASESORIA Y ASISTENCIA JURIDICA
W W W V R Á M I T E D E C O N C E P T O S J U R I D I C O S

SEG
POR LA ACADÉMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

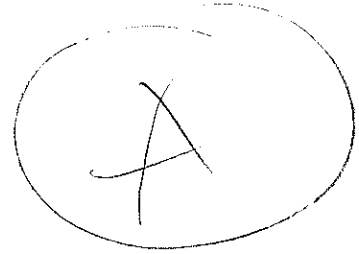
Código: A-GN-P02-F01

Versión:06

Página: de 3

Tunja, 18 de Diciembre de 2015

Doctor
OSCAR CARDOZO LONDOÑO
Secretario Consejo de Facultad
Facultad de Estudios a distancia
UPTC



D-0
C-12

Radicado Interno: EP3097/2015

1. MATERIA DE ESTUDIO:

El Consejo de Facultad de la Facultad de Estudios a Distancia, reunido en sesión ampliada del 10 de diciembre del presente (Acta 018 de 2015), solicita concepto jurídico sobre el número de veces que un estudiante puede solicitar cancelación de semestre por fuerza mayor.

La consulta jurídica se presenta por cuanto la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico de la Facultad de Estudios a Distancia, ha indicado de manera verbal que no recibirá y tramitara más solicitudes de cancelación de semestre a aquellos estudiantes que por diferentes motivos, incluyendo la de fuerza mayor, ya hayan hecho uso de las dos opciones de cancelación indicadas en el parágrafo 2 del artículo 42 del Acuerdo 097 de 2006 "Un estudiante podrá cancelar hasta por dos veces durante su carrera."

2. MARCO LEGAL DEL CONCEPTO

Acuerdo 097 de 2006

3. MARCO CONCEPTUAL

No aplica

4. CONSIDERACIONES

Frente a la consulta objeto de estudio es preciso indicar lo siguiente:

El Acuerdo 097 de 2007 reglamento estudiantil para los estudiantes a distancia de la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia, prevé:

"ARTÍCULO 31.- La Universidad considera, para efectos académicos, como factores de fuerza mayor o caso fortuito, demostrable ante el Consejo de Facultad, durante los diez (10) días siguientes al hecho:

- a) La incapacidad médica debidamente refrendada por el Servicio Médico de la Universidad.
- b) La calamidad económica sobreviniente debidamente certificada o, bien, la muerte o invalidez permanente de la persona de quien dependa económicamente el estudiante.
- c) La calamidad familiar o personal.
- d) La incapacidad médica por maternidad, refrendada por el servicio médico de la Universidad.

ARTÍCULO 41.- Son requisitos para la cancelación del semestre:

R/Oscar
19 ENE 2016



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN



- a. Entregar, junto con su solicitud de cancelación de semestre, el carné estudiantil.
- b. Encontrarse a paz y salvo con la Universidad.

PARÁGRAFO 1: En caso de cancelación parcial, el estudiante podrá cancelar hasta el 50% de la intensidad horaria y/o número de créditos del semestre académico, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 35°, literal b.

PARÁGRAFO 2: En caso de fuerza mayor debidamente comprobada, a juicio del Consejo de Facultad, el estudiante podrá cancelar el semestre y se le reservará el cupo, antes de finalizar las clases regulares del mismo.

PARÁGRAFO 3: En los programas de Licenciatura de la Facultad de Estudios a Distancia, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, a juicio del Consejo de Facultad, el estudiante podrá cancelar la práctica pedagógica antes de finalizar el semestre.

ARTÍCULO 42.- La reserva de cupo tendrá vigencia durante un máximo de tres (3) semestres académicos consecutivos y será automática para los estudiantes que no renueven la matrícula. **PARÁGRAFO 1:** El estudiante que se reintegre, habiendo hecho uso de la reserva de cupo, se someterá a las condiciones causadas por las reformas curriculares que hayan ocurrido en su programa académico, a la reliquidación de la matrícula y de los demás derechos pecuniarios vigentes en el momento de su reingreso.

PARÁGRAFO 2: Un estudiante podrá cancelar semestre hasta dos (2) veces durante su carrera. **PARÁGRAFO 3:** Los aspirantes admitidos a un programa de la Universidad, que estén prestando servicio militar, tendrán derecho a reserva de cupo mientras dure este servicio, sin el requisito de estar matriculados. (Negrilla Fuera de Texto)."

Ahora bien, respecto a lo contemplado en el parágrafo 2 del Artículo 42 antes citado, referente a el número de veces que el estudiante podrá cancelar durante su carrera (2 veces), es preciso señalar que debe analizarse por separado las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas como el imprevisto o que no es posible resistir, contempladas en el artículo 31 del citado reglamento estudiantil.

En ese entendido el estudiante no tiene previstas las circunstancias por las cuales se encontraría en la situación de cancelar semestre y que a lo largo de su carrera podrían ser más de dos, verbi gracia el enfermarse más de dos veces, el hecho de tener tres partos los cuales causen una incapacidad medica debidamente refrendada por el servicio médico de la Universidad, la ocurrencia de más de dos calamidades familiares o personales etc., lo que conllevará al Consejo de Facultad analizar de manera puntual los casos EXCEPCIONALES que cumplan de manera estricta con la totalidad de los requisitos establecidos, lo que en estos casos eventuales podrían generar más de dos cancelaciones de semestre durante la carrera del estudiante.

De acuerdo a lo anterior la cancelación de semestre respecto al caso objeto de estudio, obedece al cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en la reglamentación de la institución los cuales son:

- En caso de circunstancias de Fuerza mayor y caso fortuito establecidas expresamente en el Reglamento Estudiantil para los estudiantes de la Facultad de Estudios a Distancia deben estar debidamente soportadas y comprobadas ante el Consejo de Facultad dentro de los diez (10) días siguientes a la ocurrencia del hecho, en este caso el estudiante podrá cancelar el semestre y se le reservará el cupo, antes de finalizar las clases regulares del mismo.
- Entregar, junto con su solicitud de cancelación de semestre, el carné estudiantil.
- Encontrarse a paz y salvo con la Universidad.

